

ACTA N° 001-2025-HHV

PERDIDA AUTOMATICA DE LA BUENA PRO DE LOS ITEMS N° 4 QUETIAPINA 200 MG TAB y N° 5 TOPIRAMATO 100 MG TAB DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 010-HHV

CONTRATACION DE MEDICAMENTOS ESENCIALES DEL HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN

En la ciudad de Lima, siendo las 10:00 am horas del día 22 de enero de 2025, en la Oficina de Logística del Hospital Hermilio Valdizan, el Órgano Encargado de las Contrataciones, representado por la Lic. Carmen Yallico Castañeda conforme al Artículo 141 del RLCE, y habiendo concluido el plazo de (08) días hábiles y vencido el plazo para presentar la carta fianza para la presentación de requisitos para el perfeccionamiento del contrato. Derivado del procedimiento de Selección se expone lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 20 de diciembre de 2025 el Comité de Selección, otorgo la Buena Pro en los ítems N° 04 Quetiapina 200 mg tab y N° 5 Topiramato 100 mg Tab a la empresa **SUN PHARMACEUTICAL INDUSTRIES SAC** correspondiente a la **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 010-HHV para la contratación denominada: "CONTRATACION DE MEDICAMENTOS ESENCIALES DEL HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN"**

Con fecha 22 de enero de 2025, el E.T de Adquisiciones comunica con Nota Informativa N° 009-2025-ET.ADQ-OL-HHV a la Oficina de Logística la presentación de documentos parcial para perfeccionamiento de contrato.

Acto seguido El responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones OEC, manifiesta que la empresa SUN PHARMACEUTICAL INDUSTRIES SAC, no ha presentado los documentos completos para el perfeccionamiento del contrato dentro de los plazos establecidos en el artículo 141 del RLCE que en su primer párrafo establece lo siguiente: Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. Habiendo presentado con carta S/N con fecha 16 de enero del 2025, los documentos parcialmente para el perfeccionamiento del contrato, sin embargo no presento la carta fianza por lo que se le solicito mediante Carta N° 001-ET.ADQ-OL-HHV a la empresa SUN PHARMACEUTICAL INDUSTRIES SAC otorgándole un plazo de dos (2) días hábiles para presentar dicho documento el cual vencido su plazo de fecha 20 de enero del 2025 no lo presento.

Por lo expuesto líneas arriba se tiene que el postor SUN PHARMACEUTICAL INDUSTRIES SAC no ha cumplido con la presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato.

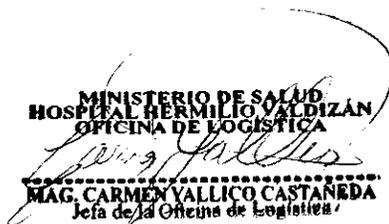


Al respecto, conforme a lo establecido en el inciso c) del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones "cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, este pierde automáticamente la buena pro" (el énfasis y el subrayado son agregados).

En tal sentido, se comunica la pérdida automática de la buena pro del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 010-2024-HHV para la CONTRATACION DE MEDICAMENTOS ESENCIALES DEL HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN por causa imputable al adjudicatario.

En consecuencia, se deberá proceder a registrar la publicación en el SEACE la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar según el orden de prelación, de acuerdo al literal r), numeral 11.2.3 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE".

Siendo las 11:10 horas del mismo día se suscribe la presente acta en señal de conformidad


MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
OFICINA DE LOGÍSTICA
MAG. CARMEN YALLICO CASTAÑEDA
Jefa de la Oficina de Logística